

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA ITP MEXICO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LILIANA ELIZABETH ACOSTA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR Y APODERADO LEGAL, QUIENES COMPARECEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

- I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, “Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, que incluye educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural.”;
- I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la Mtra. Ana Kareem Reséndiz Fortunat en su carácter de apoderada legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro
- I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato en la partida presupuestal de ingresos propios 3193 “Servicios integrales”.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

- II.1. Es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la escritura pública número 04 de

fecha 10 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Antonio Silva Chacón, Notaria Público titular de la Notaría número 85, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2. Que uno de sus objetos es la prestación de servicios de intermediación a residentes en el extranjero que presten servicios digitales a residentes en México de evaluación, capacitación y enseñanza de idiomas para obtener certificación en los mismos.
- II.3. Quien lo representa en este acto, es la C. Liliana Elizabeth Acosta Lozano, en su carácter de administrador general único, quien se identifica con credencial de elector y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como lo acredita con la escritura pública número 54,689 de fecha 14 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público titular de la Notaría número 3, de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le se han sido revocadas en forma alguna.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes
- II.5 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad técnica, material y humana para cumplir por sí mismo con las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio y, por lo tanto, no requerirá celebrar otro contrato o convenio con terceros para su cumplimiento.
- II.6 Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal

III. DE AMBAS PARTES:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.
- III.2 Que es su voluntad sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente es una compra venta de exámenes de certificación del idioma inglés, en la que "**LA UNIVERSIDAD**" compra, y "**EL PROVEEDOR**" vende.

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 03/2026 de Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui de fecha 11 de marzo de 2026, contrato con base al artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Los exámenes referidos en la tabla anterior serán referidos en lo sucesivo como “**LOS MATERIALES**”.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EXAMEN DE CERTIFICACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS ITEP PLUS	1000	SERVICIO	\$1,205.00	\$1,205,000.00
2	EXAMEN DE CERTIFICACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS ITEP CORE	1200	SERVICIO	\$605.00	\$726,000.00
				SUBTOTAL:	\$1,931,000.00
				IVA 16%:	\$308,960.00
				TOTAL:	\$2,239,960.00

La facturación será basada en el número de exámenes solicitados de acuerdo a los siguientes costos:

Versión del Examen ITEP	Precio Institucional (por unidad) de 1-99 exámenes	Precio Institucional (por unidad) de 100-249 exámenes	Precio Institucional (por unidad) de 250-499 exámenes	Precio Institucional (por unidad) de 500-999 exámenes	Precio Institucional (por unidad) de 1000 + exámenes
ITEP Academic-Plus	\$1,205.00	\$1,155.00	\$1,105.00	\$1,005.00	\$1,002.00
ITEP Academic-Core	\$605.00	\$555.00	\$505.00	\$405.00	\$402.00

SEGUNDA. El precio máximo total de la compraventa que se hace constar en este instrumento es hasta por la cantidad de **\$2,239,960.00 (dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será pagado a “**EL PROVEEDOR**” por “**LA UNIVERSIDAD**” mediante transferencia electrónica, en un plazo de 15 (quince) días posteriores a la recepción de “**LOS MATERIALES**” en las cantidades, cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de “**LA UNIVERSIDAD**” y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción de los bienes y en su caso el número de serie.

La factura deberá ser presentada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA UNIVERSIDAD**”

La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui. RFC: UPS130201ED5
DOMICILIO: KM 31 -50 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro.

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberá ser enviada a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

El pago estará sujeto a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica al licitante adjudicado. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que el licitante adjudicado envíe la nueva factura electrónica, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por **“LOS MATERIALES”** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. **“LA UNIVERSIDAD”** no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA. “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar **“LOS MATERIALES”** de conformidad con las solicitudes realizadas en parcialidades a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2026. La entrega deberá realizarse a **“LA UNIVERSIDAD”**. **“LA UNIVERSIDAD”** se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento, manifestando en caso de hacerse válida la penalización podrá proceder a la rescisión del contrato de forma automática.

“EL PROVEEDOR” declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **“LA UNIVERSIDAD”** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

La aceptación de **“LOS MATERIALES”**, serán sujetos de observaciones del área contratante para entera satisfacción y cumplimiento de los mismos.

CUARTA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar **“LOS MATERIALES”** contenidos en la partida descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de las partidas anteriormente mencionadas, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de los materiales no entregadas oportunamente, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de I.V.A. **“EL PROVEEDOR”** acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de las partidas mencionadas.

Con independencia de lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”** en cualquier momento de incumplimiento podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

“LA UNIVERSIDAD” no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que **“LOS MATERIALES”**, no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al material entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

- 1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
- 2) Hecho lo anterior, se le notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
- 3) El pago se realizará una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla con el punto inmediato anterior.

QUINTA. Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula **SEGUNDA** es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **“LA UNIVERSIDAD”** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con **“EL PROVEEDOR”**.

SEXTA. GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar dentro de los **diez** días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del mismo, antes de IVA, esto como garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos; siendo por un monto de **\$193,100.00** (ciento noventa y tres mil cien pesos 00/100 M.N.). La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en el presente; y será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** después de un año cumplido a partir de la firma del presente, a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”** y con fundamento en lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer párrafo,

178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que **“LA UNIVERSIDAD”** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **“LA UNIVERSIDAD”**, quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **“EL PROVEEDOR”**, a través de otro cheque librado por **“LA UNIVERSIDAD”** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que **“LA UNIVERSIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **“EL PROVEEDOR”**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

“LA UNIVERSIDAD” a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto

de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**.

“LA UNIVERSIDAD” deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

“EL PROVEEDOR” podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por **“LA UNIVERSIDAD”**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- II. Cuando por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de **“LOS MATERIALES”**, de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.
- IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de **“LOS MATERIALES”**, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
- V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

SEPTIMA. “EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar **“LOS MATERIALES”**, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **“EL PROVEEDOR”**.

OCTAVA. Por la celebración de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA UNIVERSIDAD”** quede facultada para:

- a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro, y a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;
- c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA. La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**;
2. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del contrato;
3. Cuando no entregue la garantía estipulada en el tiempo establecido.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de rescisión, **“LA UNIVERSIDAD”** podrá dar oportunidad de cumplimiento a **“EL PROVEEDOR”** u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Secretaría Administrativa de **“LA UNIVERSIDAD”**.

En caso de proceder a la rescisión **“LA UNIVERSIDAD”** podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro

DÉCIMA. Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a alguna de las partes, la contraparte dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá exigir el ajuste en precios y la oportunidad del cumplimiento en la entrega, o en su caso, se iniciará el proceso de rescisión a que se refiere el inciso a) de la cláusula séptima.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación de la materia, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. Términos y Condiciones Generales de iTEP. - Se adhiere a este contrato lo correspondiente como (Anexo 1).

DÉCIMA SEXTA. Conducta ética y deber de confidencialidad. Las personas colaboradoras de la empresa proveedora deberán observar una conducta ética y actuar con apego estricto a la legalidad. En ningún caso podrán divulgar, utilizar o compartir información a la que tengan acceso en virtud del contrato, ya sea por conocimiento formal o incidental. Asimismo, se prohíbe ofrecer, entregar, prometer, regalar o facilitar cualquier bien, beneficio, favor o condición especial a servidores públicos o personas relacionadas con ellos, con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Obligación de denuncia. En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de alguna solicitud indebida, conducta irregular o posible hecho de corrupción, estará obligada a denunciarlo ante las autoridades competentes, en particular ante el Órgano Interno de Control correspondiente o la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, ubicada en Av. Luis Vega y Monroy número 302, Fraccionamiento Plazas del Sol, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

DECIMA OCTAVA. "LAS PARTES" se comprometen a respetar durante la vigencia del presente contrato, todas las leyes federales, generales, estatales o municipales que tengan relación con las actividades que se llevan a cabo en cada una de ellas, incluyendo sin limitar, las leyes anticorrupción establecidas en las leyes mexicanas e internacionales; por lo que ambas partes se comprometen a estar firmemente en contra de cualquier forma de corrupción, sobornos y prácticas similares contrarias a la ética, incluyendo ofrecimientos o promesas de dinero, regalos o cualquier otro valor, a servidores nacionales o extranjeros con el fin de obtener o mantener un negocio, de igual forma ambas partes se comprometen a no pagar ni aceptar soborno, ni inducir ni permitir a cualquier parte el dar o recibir sobornos en su representación.

DERECHO

El presente contrato se celebra de conformidad y en apego a lo establecido en el artículo 22 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro vigente al momento de la celebración del mismo.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro, el día 12 de marzo del 2026.

“LA UNIVERSIDAD”

“EL PROVEEDOR”

**LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ
FORTUNAT
APODERADA LEGAL**

**C. LILIANA ELIZABETH ACOSTA
LOZANO**

La presente hoja forma parte del contrato de compra venta celebrado entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y ITEP MEXICO SA DE CV, el día 12 de marzo del 2026.

Términos y Condiciones Generales de Itep (Anexo 1)

Este documento representa los Términos y Condiciones necesarios que iTEP requiere incluir en cualquier contrato o documento que solicite la firma del representante legal iTEP como parte del mismo contrato o como un Anexo del mismo. Este documento no es exhaustivo en deberes, políticas, términos, condiciones, aspectos legales, y financieros, si desean conocer todos los aspectos en específico y a detalle se debe referir a: Guía Rápida de Aplicación iTEP, Acuerdo de Centro Evaluador, Acuerdo de Supervisor (Proctor), entre otros documentos compartidos y solicitados por iTEP. Para cualquier cambio, aclaración, o información adicional a este documento, favor de contactar a iTEP México.

Para una aplicación exitosa de todos y cada uno de los exámenes iTEP, se deben entender e implementar los siguientes:

Términos operativos, legales y de propiedad intelectual:

--Todos los servicios de iTEP México S.A de C.V. (en adelante **"iTEP México"**) con domicilio en Calle Carlos Dickens #285, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco, México, actuando únicamente como intermediaria de iTEP INTERNATIONAL, LLC., en la prestación de los servicios objeto del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18-B, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con la Regla 12.2.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, a quien en lo sucesivo se le denominará **"iTEP International"** y conjuntamente con iTEP México, **"iTEP"**, están expresamente condicionados y limitados a la aceptación por parte del cliente.

--El contenido de los exámenes iTEP es propiedad de iTEP International, LLC. con domicilio comercial en 22048 Sherman Way, #210, Canoga Park, CA 91303, Estados Unidos de América y no debe ser liberado, divulgado, reproducido o proporcionado a ningún individuo o entidad sin el permiso previo y por escrito de iTEP International. Todos y cada uno de los usuarios iTEP deben ser de conformidad con lo que establece la Ley de la Propiedad Industrial y demás leyes aplicables. Ambas partes (iTEP y el usuario) deben procurar el cumplir con todas las leyes aplicables de protección de datos.

--Todos los exámenes iTEP, documentos, formularios, así como cualquier otro entregable proporcionado por iTEP deberán conservarse y considerarse como propiedad de iTEP. Cualquier información adquirida podrá ser utilizada por específica y únicamente para la aplicación de los exámenes y certificaciones iTEP.

Términos financieros, pagos, tiempos de entrega y vigencias:

--Cada examen iTEP aplicado en México, deberá ser comprado a través de los intermediarios oficiales: iTEP México.

--Todos los precios de los productos y servicios iTEP están sujetos a la tabla de precios iTEP vigente (más IVA).

--Los precios por volumen se aplican en cada compra y no son acumulables.

--Una vez emitida una factura (CFDi), el cliente la recibirá en dos formatos PDF y XML, para revisar que los datos sean correctos. El cliente tiene un plazo de 3 días hábiles para aceptar o rechazar el CFDi. Si no responde se considera que el CFDi ha sido aceptado tácitamente, con los mismos efectos que la aceptación expresa. El pago deberá realizarse dentro del mes en que se emite el CFDi (PUE). Si el cliente se opone, se podrían tomar las acciones legales pertinentes.

--En caso de que el cliente requiera una garantía de cumplimiento, iTEP México acuerda otorgar un porcentaje de exámenes de forma anticipada.

--Todas las transacciones por compra de productos y servicios iTEP, deberán de ser cubiertas en su totalidad y de forma puntual, según los estatutos establecidos en la factura emitida y en el Acuerdo de Centro Evaluador establecido previamente con iTEP México.

--Todos los pagos realizados a iTEP deben ser aplicados única y exclusivamente a la cuenta oficial BBVA a nombre de iTEP México.

--Todas las compras de productos y servicios iTEP tienen un tiempo estimado de entrega de dos semanas posteriores a su pago.

--Cada código de acceso (único) a los exámenes iTEP cuenta con un tiempo límite de aplicación de un año calendario a partir de su compra.

--Cualquier cambio en los precios iTEP será notificado con una anticipación de 90 días, con la excepción a cambios como respuesta a factores macroeconómicos o cambios externos al control de iTEP.

Términos de aplicación de los exámenes (equipo, software, etc.) para Centros y Supervisores:

--Solo se podrán aplicar y/o presentar hasta dos exámenes iTEP por persona dentro de un lapso de 30 días.

--Ninguna aplicación de exámenes al público en general podrá ser condicionada, u obligada a la compra de algún otro producto o servicio por parte de la instancia que realiza la venta.

--Todos los exámenes iTEP deben cumplir con los protocolos de seguridad, validez y confiabilidad establecidos por iTEP.

--Asegurarse de presentar y/o aplicar los exámenes iTEP con todos los esfuerzos razonables para garantizar una evaluación adecuada y que los derechos de propiedad intelectual de iTEP no se infrinjan.

--Ser aplicados en instalaciones acondicionadas adecuadamente, en un entorno libre de distracciones y sin el uso de dispositivos electrónicos.

--Ser aplicados bajo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y de equipo que se describen detalladamente en la Guía Rápida de Aplicación iTEP más reciente, misma que el usuario debe leer previamente para cumplir con las instrucciones antes de comenzar cualquier examen, esto asegura la aplicación exitosa del mismo.

--Descargar e instalar la última versión del navegador de bloqueo requerido por iTEP, para aplicar los exámenes iTEP con el uso de este navegador de bloqueo (sin excepción), asegurándose de que el antivirus o algún software de seguridad no bloqué, interrumpa o afecte la aplicación, de igual forma cerrar todos los programas y pestañas abiertas, incluso, Skype, Zoom, Google Meet, YouTube, WhatsApp web o cualquier programa que utilice audio.

--Permitir la verificación técnica al inicio del examen iTEP, verificación: de tu navegador, velocidad de internet, funcionalidad de audífonos, micrófono y cámara web.

--Asegurarse de que cada usuario en los exámenes iTEP tenga una identificación con fotografía vigente (INE, Pasaporte, etc.), misma que debe cargar durante el examen, como imagen (JPG o PNG) clara y con texto legible.

--Asegurarse de cargar correctamente el código de examen y contraseña iTEP asignado.

--Llenar todos los campos requeridos durante la sección de registro, asegurándose de que todo fue completado de forma correcta.

--Confirmar al finalizar el examen de que los datos se han guardado correctamente antes de cerrar el examen.

En adición a los requerimientos anteriores que aplican a todos y cada uno de los exámenes iTEP, a continuación, se presentan algunos deberes adicionales específicos para los **Centros Certificados de Exámenes iTEP y sus Supervisores**:

--Para completar el proceso de registro, todos los nuevos Centros Certificados de Exámenes iTEP deberán adquirir un mínimo de compra inicial establecido por iTEP.

--Los pedidos de productos y servicios iTEP, posteriores a la compra inicial del Centro Certificado de Exámenes iTEP tendrán un mínimo de compra establecido por iTEP.

--Cada Centro Certificado de exámenes iTEP aplicando exámenes presenciales, está obligado a tener al menos un supervisor (Proctor) vigilando por cada 20 usuarios a evaluar.

--Cada supervisor (Proctor) para la aplicación de exámenes iTEP presenciales, debe cumplir con todos los pasos y protocolos de supervisor requeridos por iTEP en los acuerdos de entendimiento.

--Los exámenes iTEP deben ser aplicados bajo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y de equipo que se describen detalladamente en la Guía Rápida de Aplicación iTEP más reciente, misma que el supervisor (Proctor) debe leer previamente para cumplir con las instrucciones antes de comenzar cualquier examen, esto asegura la aplicación exitosa del mismo.

--Se debe validar la identidad de todos los usuarios (con el uso de su identificación con fotografía) antes de comenzar cualquier examen iTEP, asegurándose de que cuenten con código de examen y contraseña iTEP previamente asignada y proporcionada por el supervisor (Proctor).

--Todas las instituciones que aplican los exámenes iTEP en carácter de Centro Certificados de Exámenes iTEP, son responsables de proporcionar el puntaje y resultados obtenidos (Reporte de resultados iTEP) a los evaluados.

La presente hoja forma parte del contrato de compra venta celebrado entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y ITEP MEXICO SA DE CV, el día 12 de marzo del 2026.